



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Resolución N° 583- 2018- CO-UNJ **Jaén, 9 de Noviembre de 2018**

VISTO: El Escrito N° 01 de fecha 24 de setiembre del 2018; Informe Legal N° 159-2018-UNJ/OGAL de fecha 01 de octubre de 2018; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén de fecha 25 de octubre de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece que: "(...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes";

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que "aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, el cual tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan (...)";

Asimismo, el artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe que el estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución. La autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 1. Normativo 2. De gobierno 3. Académico 4. Administrativo 5. Económico;

El artículo 1° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, señala que; Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de las normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta.

De otro lado, el artículo 215.1° del TUO de la Ley N° 27444 establece que; "Conforme a lo señalado en el artículo 108°, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos (...)".

Asimismo, el Artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 señala que el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustenta en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho. Debiéndose dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Que, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", la cual establece en el artículo 6.1.3 literal e) las funciones de la Comisión Organizadora: "Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia" y velar por el estricto cumplimiento de la normatividad vigente dentro de la universidad, respecto a los sistemas administrativos y funcionales.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Resolución N° 583- 2018- CO-UNJ Jaén, 9 de Noviembre de 2018

Que, con Resolución N° 439-2018-CO-UNJ, de fecha 10 de octubre del año 2018, se resuelve; ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR a la Vicepresidencia Académica, para que a través de su despacho disponga que la oficina de Registros y Asuntos Académicos, RECTIFIQUE en el SISTEMA SIGA WEB ACADÉMICO las notas de las alumnas DAMARIS CUSMA MEJÍA, ROSELY ELERA GUERRERO y SALI MAGALI REYES VÍLCHEZ de la Carrera Profesional de Tecnología Médica. (...) ARTÍCULO CUARTO.- DECLARAR la nulidad parcial de la Resolución N° 121-2018-CO-UNJ, de fecha 23 de febrero de 2018, en el extremo que adjudica las plazas de las prácticas pre profesionales a las alumnas DAMARIS CUSMA MEJÍA, ROSELY ELERA GUERRERO y SALI MAGALI REYES VÍLCHEZ; dejando subsistente los demás extremos de dicha resolución;

Mediante escrito de fecha 10 de octubre del año 2018, las DAMARIS CUSMA MEJÍA, ROSELY ELERA GUERRERO y SALI MAGALI REYES VÍLCHEZ interpone recurso de reconsideración contra la Resolución N° 439-2018-CO-UNJ, por lo que solicitan reconsiderar sus prácticas pre profesionales I realizadas desde el 8 de enero hasta el 30 de agosto del 2018 en las sedes hospitalarias de: Hospital II Chocope - ESSALUD -Trujillo, Hospital José Hernán Soto Cadenillas - Chota y Hospital Regional II - 2 JAMO - Tumbes respectivamente, en la cual se matricularon con total normalidad y por tener ya nota aprobatoria en el SISTEMA SIGA WEB ACADÉMICO;

Al respecto la Oficina General de Asesoría Legal, emite el Informe Legal N° 159-2018-UNJ/OGAL de fecha 02 de octubre de 2018; mediante el cual concluye que el recurso de apelación presentado por las alumnas DAMARIS CUSMA MEJÍA, ROSELY ELERA GUERRERO y SALI MAGALI REYES VÍLCHEZ, es improcedente, por no reunir los presupuestos formales necesarios para la emisión de un pronunciamiento de fondo, siendo la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén la instancia única

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 25 de octubre de 2018, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó por unanimidad: 1) **Declarar Improcedente** el recurso de apelación, interpuesta por las alumnas DAMARIS CUSMA MEJÍA, ROSELY ELERA GUERRERO y SALI MAGALI REYES VÍLCHEZ contra la Resolución N° 439-2018-CO-UNJ, por no reunir los requisitos formales necesarios para la emisión de un pronunciamiento sobre el fondo, siendo la Comisión Organizadora única instancia. 2) **Tener por Agotar la Vía Administrativa**, conforme a lo establecido en el Artículo 226° literal a), del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444.

Que, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", la cual establece en el artículo 6.1.3 literal e) las funciones de la Comisión Organizadora: "Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia" y velar por el estricto cumplimiento de la normatividad vigente dentro de la universidad, respecto a los sistemas administrativos y funcionales.

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de Nuestra Casa Superior de Estudios;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Resolución N° 583- 2018- CO-UNJ **Jaén, 9 de Noviembre de 2018**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE sin pronunciamiento de fondo por no reunir los requisitos formales el recurso de apelación, interpuesta por las alumnas DAMARIS CUSMA MEJÍA, ROSELY ELERA GUERRERO y SALI MAGALI REYES VÍLCHEZ contra la Resolución N° 439-2018-CO-UNJ.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TENER POR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA, conforme a los establecido en el Artículo 226° literal a), del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a las interesadas y a las instancias correspondientes para cumplimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



[Signature]
Dra. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General



[Signature]
Dr. Edwin Guido Boza Condorena
Presidente